

**DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN**

**EXCLUYE DE NÓMINA DE CONTRIBUYENTE
SUJETO RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A
RESOLUCIÓN EX. SII N° 76, DE 26 DE JUNIO
DE 2025, A SOCIEDAD DE TRANSPORTES
AVALOS LIMITADA RUT 76.459.330-8.**

RESOLUCIÓN EX. N° 506

ANTOFAGASTA, 17 de julio de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el N°5, letra B), del artículo 6° y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N°830, de 1974; lo dispuesto en el artículo 9° y siguientes del D.F.L. N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 2°, 3°, 8° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N°825, de 1974; el Título XIII del D.S. N°55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N°825, de 1974; Ley N°19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Ex. SII N°42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N°76, de 26.06.2025.

2. La solicitud efectuada con fecha 15 de julio de 2025 mediante petición administrativa folio 77325796819 por el contribuyente **SOCIEDAD DE TRANSPORTES AVALOS LIMITADA RUT 76.459.330-8**, en la cual solicita ser excluido de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención establecida en la Resolución Ex. SII N°76, de 26.06.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3° de la resolución antes citada, creó los registros denominados "Nómina de Agentes Retenedores" y "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención". El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, se emitió la Resolución Ex. SII N° 76 de 26.06.2025, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención que regirán desde el 01 de julio hasta el último día hábil del mes de diciembre, ambos de 2025.

4. Que, el contribuyente solicitante, en conocimiento de encontrarse incluido en la "Nómina de Contribuyentes sujetos a Retención", ha demostrado su especial disposición para solucionar sus brechas de cumplimiento tributario, no causando un perjuicio fiscal.

5. Que el presente acto se dicta conforme a la facultad delegada por la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, la cual, en su resolutivo 7°, establece: "Deléguese... (ii) en los Directores Regionales [...], la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de

**DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN**

Agentes Retenedores, para lo cual podrán atender a las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerar también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes para aplicar dicha medida.

6. Que este Servicio, excepcionalmente, ha decidido acceder a la petición formulada por el contribuyente.

SERESUELVE:

EXCLÚYESE, excepcionalmente, a contar del **21 de julio de 2025**, de la “Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención”, fijada conforme a Resolución Ex. SII N° 76 de 26.06.2025, al contribuyente **SOCIEDAD DE TRANSPORTES AVALOS LIMITADA RUT 76.459.330-8**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**PAOLA ARAYA ZUNIGA
DIRECTORA REGIONAL (S)**